



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, tres (3) de junio de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: TUTELA
PROCESO No: 15001 3333 012 2020 000 40 00
ACCIONANTE: FREDY ALBERTO RUEDA RUBIO
ACCIONADO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CON ALTA SEGURIDAD DE COMBITA-EPAMSCASCO Y OTROS.

Ingresa el proceso al Despacho, con informe secretarial del dos (2) de junio del año en curso, poniendo en conocimiento que el proceso llegó del Tribunal Administrativo de Boyacá. Para proveer de conformidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Boyacá que en providencia del 04 de mayo de 2020, confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este estrado judicial, el 16 de marzo de 2020, en la cual se accedió a las pretensiones.

Así las cosas, como quiera que no existen órdenes pendientes por cumplir, se ordena que el expediente **permanezca en Secretaría**, mientras el cuaderno principal regresa de la Corte Constitucional de surtir el trámite eventual de revisión.

Por lo expuesto, **el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Boyacá, en proveído del 04 de mayo de 2020.

SEGUNDO: En firme esta determinación, permanezca el expediente en Secretaría mientras el cuaderno principal regresa de la Corte Constitucional de surtir el trámite eventual de revisión.

Notifíquese y Cúmplase.

DEYNA JOHANA BELTRAN GONZALEZ
Juez

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
El auto anterior se notificó por estado N° 12 de Hoy 04 de junio de 2020, siendo las 8:00 A.M.
_____ SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA**

Tunja, tres (03) de junio de dos mil veinte (2020)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación No: 150013333012-2020-00046-00
Demandante: JAVIER RAMOS CORDOBA
Demandado: DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL BOYACÁ

Ingresa el proceso al Despacho con informe secretarial del 02 de junio del año en curso, poniendo en conocimiento sentencia de segunda instancia, para proveer de conformidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Boyacá que, en providencia del 11 de mayo de 2020, ordenó confirmar la sentencia proferida por este estrado judicial el 25 de marzo de 2020, por las razones expuestas en esa providencia.

Así las cosas, como quiera que no existen órdenes pendientes por cumplir, se ordena que el expediente **permanezca en Secretaría**, mientras el cuaderno principal regresa de la Corte Constitucional de surtir el trámite eventual de revisión.

Por lo expuesto, **el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Boyacá, en proveído del 11 de mayo de 2020.

SEGUNDO: En firme esta determinación, permanezca el expediente en Secretaría mientras el cuaderno principal regresa de la Corte Constitucional de surtir el trámite eventual de revisión.

Notifíquese y Cúmplase.

DEYNA JOHANA BELTRAN GONZALEZ

Juez

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**

El auto anterior se notificó por estado N°
12 de Hoy 4 de junio de 2020, siendo las
8:00 A.M.

SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA**

Tunja, tres (03) de junio de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: TUTELA
Proceso No: 15001 3333 012 2020 000 52 00
ACCIONANTE: MARGARITA GAMBOA PACHECO
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Ingresa el proceso al Despacho con informe secretarial del 02 de junio del año en curso, poniendo en conocimiento sentencia de segunda instancia, para proveer de conformidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Boyacá que, en providencia del 02 de junio de 2020 (sic), ordenó confirmar la sentencia proferida por este estrado judicial el 24 de abril de 2020, por las razones expuestas en esa providencia.

Así las cosas, como quiera que no existen órdenes pendientes por cumplir, se ordena que el expediente **permanezca en Secretaría**, mientras el cuaderno principal regresa de la Corte Constitucional de surtir el trámite eventual de revisión.

Por lo expuesto, **el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Boyacá, en proveído del 02 de junio de 2020 (sic).

SEGUNDO: En firme esta determinación, permanezca el expediente en Secretaría mientras el cuaderno principal regresa de la Corte Constitucional de surtir el trámite eventual de revisión.

Notifíquese y Cúmplase.

DEYNA JOHANA BELTRAN GONZALEZ
Juez

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**

El auto anterior se notificó por estado N°
12 de Hoy 4 de junio de 2020, siendo las
8:00 A.M.

SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA**

Tunja, tres (03) de junio de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: TUTELA
PROCESO No: 15001 3333 012 2020 000 53 00
**ACCIONANTE: YOVAN GIL CIRO como agente oficioso de
DAVISON ANDRES GIL CIRO**
**ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO – INPEC –**
**VINCULADO: DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA
SEGURIDAD Y CARCELARIO CON ALTA
SEGURIDAD DE COMBITA – EPAMSCASCO**

Ingresa el proceso al Despacho con informe secretarial del 03 de junio del año en curso, poniendo en conocimiento que el proceso llegó del Tribunal Administrativo de Boyacá. Para proveer de conformidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Boyacá que en providencia del 02 de junio de 2020, ordenó revocar la sentencia de primera instancia proferida por este estrado judicial, el 27 de abril de 2017, en la cual se negaron las pretensiones; en su lugar, se resolvió tutelar los derechos a la dignidad y debido proceso del señor Davinson Andrés Ciro.

Concretamente el Tribunal Administrativo de Boyacá ordenó en decisión del 02 de junio de 2020, lo siguiente:

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida por el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Tunja, el 27 de abril de 2020.

SEGUNDO: En su lugar, **CONCEDER** la protección de los derechos fundamentales a la dignidad y debido proceso al señor Davinson Andrés Ciro.

TERCERO: ORDENAR al DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CON ALTA SEGURIDAD DE COMBITA, que de no haberse hecho, en un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, a través de la Junta de Distribución de Patios y Asignación de Celdas reevalúe la situación que originó la medida de

MEDIO DE CONTROL: TUTELA
PROCESO No: 15001 3333 012 2020 000 53 00
ACCIONANTE: YOVAN GIL CIRO como agente oficioso de DAVISON ANDRES GIL CIRO
ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -
VINCLADO: DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CON ALTA
SEGURIDAD DE COMBITA - EPAMSCASCO

asilamiento impuesta al interno Davinson Andrés Gil Ciro y conceptúe la necesidad de mantenerla o levantarla.

Para ello se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual para la correcta aplicación del aislamiento en Unidad de Tratamiento Especial y teniendo en cuenta las circunstancias descritas en el artículo 126 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 80 de la Ley 1709 de 2014. En caso de realizar el traslado de patio se deberá dar estricto cumplimiento a las medidas preventivas necesarias, según Directiva del INPEC No. de 11 de marzo de 2020 y su anexo.

CUARTO: *ORDENAR al DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CON ALTA SEGURIDAD DE CÓMBITA que adopte las medidas adecuadas y necesarias para que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este fallo, valore el estado de salud, físico y mental, de Davinson Andrés Gil Ciro. El Establecimiento deberá remitir copia de los informes acerca del estado del interno al Juzgado Doce Administrativo Oral de Tunja.*

(...)”

Así las cosas, como quiera que no existen órdenes pendientes por cumplir, se ordena que el expediente **permanezca en Secretaría**, mientras el cuaderno principal regresa de la Corte Constitucional de surtir el trámite eventual de revisión.

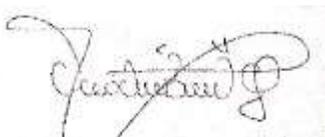
Por lo expuesto, **el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA,**

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Boyacá, en proveído del 02 de junio de 2020.

SEGUNDO: En firme esta determinación, permanezca el expediente en Secretaría mientras el cuaderno principal regresa de la Corte Constitucional de surtir el trámite eventual de revisión.

Notifíquese y Cúmplase.



DEYNA JOHANA BELTRAN GONZALEZ
Juez

MEDIO DE CONTROL: TUTELA
PROCESO No: 15001 3333 012 2020 000 53 00
ACCIONANTE: YOVAN GIL CIRO como agente oficioso de DAVISON ANDRES GIL CIRO
ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC -
VINCLADO: DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CON ALTA
SEGURIDAD DE COMBITA - EPAMSCASCO

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**

El auto anterior se notificó por estado N°
12 de Hoy 04 de junio de 2020, siendo las
8:00 A.M.

SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA**

Tunja, tres (3) de junio de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: TUTELA
PROCESO No: 15001 3333 012 2020 000 51 00
ACCIONANTE: JOSÉ ISMAEL NARANJO JIMÉNEZ
**ACCIONADO: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
y SECRETARIA DE EDUCACION DE BOYACÁ.**

Ingresó el proceso al Despacho, con informe secretarial del dos (2) de junio del año en curso, poniendo en conocimiento que el proceso llegó del Tribunal Administrativo de Boyacá. Para proveer de conformidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Boyacá que en providencia del 6 de mayo de 2020, confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este estrado judicial, el 14 de abril de 2020, en la cual se accedió a las pretensiones.

Así las cosas, como quiera que no existen órdenes pendientes por cumplir, se ordena que el expediente **permanezca en Secretaría**, mientras el cuaderno principal regresa de la Corte Constitucional de surtir el trámite eventual de revisión.

Por lo expuesto, **el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Boyacá, en proveído del 6 de mayo de 2020.

SEGUNDO: En firme esta determinación, permanezca el expediente en Secretaría mientras el cuaderno principal regresa de la Corte Constitucional de surtir el trámite eventual de revisión.

Notifíquese y Cúmplase.

DEYNA JOHANA BELTRAN GONZALEZ
Juez

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**

El auto anterior se notificó por estado N°
12 de Hoy 04 de junio de 2020, siendo las
8:00 A.M.

SECRETARIO